



euskalmendizalefederazioa

REGLAMENTO del **CONCURSO** de los **CIEN MONTES**





euskalmendizalefederazioa

REGLAMENTO del CONCURSO de los CIEN MONTES



I. Definición y duración

El Concurso de los Cien Montes consiste en la realización de cien ascensiones a otros tantos montes diferentes, listados en este Catálogo y en las condiciones que se señalan en los artículos siguientes. El Concurso deberá realizarse en un plazo mínimo de cinco años naturales y un máximo de diez.

II. Concursantes

- 1.- Podrán participar en este Concurso todos los afiliados y afiliadas a los clubs de montaña integrados en la Euskal Mendizale Federazioa, que estén en posesión de la licencia federativa anual desde el comienzo y durante todo el Concurso. Podrán empezar a puntuar a partir del año en que cumplan los siete años de edad.
- 2.- En el caso de que un montañero o montañera pertenezca a más de un club, solo podrá concursar cada año por uno de los clubs. Si un montañero o montañera aspirante cambia de club mientras participa en el Concurso, podrá seguir concursando en el nuevo club.

III. Montes puntuables

- 1.- Se consideran montes puntuables todas las montañas de Euskal Herria que figuran en las listas territoriales del presente Catálogo.
- 2.- Igualmente, se consideran montes puntuables los que figuran en los listados de zonas anejas a cada territorio debido a que, aun estando fuera de Euskal Herria, se perciben tradicionalmente como una prolongación geográfica de la provincia correspondiente y, de hecho, vienen siendo ascendidas con frecuencia por los montañeros y las montañeras del país. Estos montes serán admitidos para el Concurso de los Cien Montes en las mismas condiciones que las cimas de Euskal Herria.
- 3.- De modo excepcional, se podrán concursar también montañas de fuera de Euskal Herria. En la segunda parte del Catálogo figura el listado de las cimas puntuables de los principales macizos de la Península Ibérica y Pirineos. Las cimas que no figurando en el Catálogo, pretendan puntuarse en el Concurso de los Cien Montes deberán reunir características de importancia altimétrica y valor geográfico que las hagan dignas de figurar en un historial montaño de los Cien Montes. La inclusión de estas montañas deberá contar en todo caso con el visto bueno del Secretario de la Hermandad. El número total de montañas puntuadas de fuera de Euskal Herria no podrá exceder de veinticinco, con un máximo de cinco de ellas no incluidas en el Catálogo. La información precisa sobre estas ascensiones se indicará en un anexo al historial.



euskalmendizalefederazioa

REGLAMENTO del CONCURSO de los CIEN MONTES



IV. Ascensiones

- 1.- Para que la ascensión a determinada montaña tenga validez, habrá de alcanzarse necesariamente el punto culminante de la misma, realizándose la ascensión por cualquiera de sus vertientes.
- 2.- Solo podrá concursarse una montaña cada día. La cifra máxima anual de montañas puntuables es de veinte y no existe un mínimo anual de ascensiones a realizar.
- 3.- El Concurso de los Cien Montes es compatible con cualquiera de los demás concursos de altura, de montes, de travesías, etc., que organicen los clubs, de modo que una ascensión puntuada para cualquier concurso o competición de un grupo de montaña, puede al mismo tiempo ser puntuable para el Concurso de los Cien Montes.

V. Disposiciones generales

- 1.- Quienes culminen el Concurso de los Cien Montes en los plazos señalados y con las condiciones exigidas tendrán derecho a ser reconocidos oficialmente como Finalistas Centenarios, entrando a formar parte de la Hermandad de Centenarios.
- 2.- La Hermandad de Centenarios es una agrupación honorífica integrada por todos aquellos montañeros y montañeras que hayan sido declarados finalistas de uno o más Concursos de los Cien Montes.
- 3.- La Hermandad de Centenarios dispondrá de un Secretario o Secretaria que se encargará de las labores administrativas derivadas del cumplimiento del presente Reglamento, de la tramitación de las solicitudes de los concursantes, la concesión de los correspondientes diplomas, la actualización del registro de finalistas, etc.
- 4.- El montañero o montañera que haya terminado la ascensión a cien montes de tal forma que pueda ser acreedor al título de Finalista Centenario, deberá cumplimentar su solicitud de ingreso en la Hermandad y tramitarla a la Secretaría de la misma a través de su club.
- 5.- Las solicitudes cumplimentadas en su totalidad deberán presentarse en el impreso normalizado existente al efecto, deberán contar necesariamente con el visto bueno del Presidente o Presidenta del club, que se responsabilizará de la veracidad y exactitud de todos sus términos, expresada mediante su firma y sello.



euskalmendizalefederazioa

REGLAMENTO del CONCURSO de los CIEN MONTES



VI. Ampliación del Concurso

El Finalista Centenario podrá volver a concursar en sucesivas ediciones, en circunstancias semejantes a la primera vez, accediendo así a la categoría de Segundo Centenario, Tercer Centenario etc. Las cimas logradas en estos concursos, además de ser diferentes entre sí, lo serán también en relación a las que figuraron en el anterior o anteriores concursos, constituyendo una nueva serie. Excepcionalmente, justificando haber seguido un itinerario totalmente distinto al anterior, podrán admitirse hasta un veinte por ciento de montes puntuados en anteriores concursos. Dentro de ese veinte por ciento, en un máximo de cinco, podrán incluirse también otras cumbres de Euskal Herria, que no figurando en el Catálogo, revistan interés montañoso que las haga dignas de figurar en un historial de los Cien Montes. Serán montañas propuestas por parte del concursante a incluir en una próxima revisión del Catálogo de cimas. La información necesaria sobre estas ascensiones se indicará en un anexo. La aceptación de estas montañas deberá contar en todo caso con el visto bueno del Secretario de la Hermandad.

A partir del primer concurso, la cifra máxima anual de montañas puntuadas se eleva a veinticinco.

VII. Disposiciones finales

- 1.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación de este Catálogo de Cimas, anulando las disposiciones anteriores referidas a este tema.
- 2.- Cualquier duda en la interpretación o alcance del presente Reglamento será resuelta por la Secretaría General de la Hermandad de Centenarios.

En Vitoria, 30 de diciembre de 2013

HERMANDAD DE CENTENARIOS

Joseba Undurraga Bidasolo

Secretario

Vº Bº

EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA

Joseba Ugalde Egaña

Presidente